

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Carrocerías Gacela S.A.S. vs. Mauricio Nuban Castaño. Radicación No. 2019-00004-00.

Como quiera que para continuar con el trámite de la demanda se requiere de la notificación del mandamiento ejecutivo, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se **ORDENA** al apoderado judicial de la sociedad demandante que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, proceda a enterar del auto de apremio al demandado de la manera indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, dadas las circunstancias actuales, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito, o en su defecto, de la forma prevista en los artículos 291 y 292 del aludido estatuto procesal.

Por secretaría, contrólense los términos respectivos y vencidos ingrese nuevamente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez